

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Allegue poder dirigido a este juzgado, donde se indique de manera correcta la cuantía del proceso que pretende incoar, lo anterior en razón que nos encontramos frente a un proceso de mínima cuantía y no como allí se indicó.
- b. Como quiera que no se acreditó que el poder fue otorgado por vía electrónica la señora Eldimira Puerto Díaz, deberá efectuar la respectiva presentación personal.
- c. Aclare el cobro de los intereses moratorios, en razón que estos se empiezan a causar a partir del día siguiente del vencimiento de la obligación y no como allí se solicitó.
- d. En todo el escrito de demanda, corrija la cuantía del proceso, pues la señalada no es acorde con el valor de las pretensiones solicitadas las cuales no sobrepasan los 40 smmlv.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **16 de noviembre de 2021** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **43**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **909b0d85885ab7970709040ccd55af9c22cc61efc6f02d488e057015bf8f0c4c**

Documento generado en 15/11/2021 09:13:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>